



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 2 de marzo de 2021, donde el señor apoderado de la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación.

Queda para proveer, marzo 17 de 2021

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.473

Proceso: Ejecutivo

CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandado: María Fernanda González Pérez

Rad. No.: 761114003003-2018-00509-00

ASUNTO:

En atención a la solicitud obrante en anexo 7 del expediente digital, elevada por el mandatario judicial del extremo demandante, por medio de la cual pide se dé por terminado el presente asunto y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación contenida en el Pagaré No. 58003090014395 suscrito el 17 de julio de 2015.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Valle),

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto a través de apoderado judicial por el **BANCO POPULAR** identificado con Nit. No. **860.007.738-9**, en contra de **MARIA FERNANDA GONZALEZ PEREZ** identificada con C.C. No. **31.640.800**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN contenida en Pagaré No. 58003090014395 suscrito el 17 de julio de 2015, del cual se le hará el desglose y se hará entrega a la demandada.

SEGUNDO: **CANCELAR** la embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la señora **MARIA FERNANDA GONZALEZ PEREZ** identificada con C.C. No. **31.640.800**, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,**



PICHINCHA, BANCO COOMEVA, AV VILLAS, POPULAR, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, CORPBANCA, BBVA, DAVIVIENDA CAJA SOCIAL, BOGOTA, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, FALABELLA. Para la efectividad, líbrese por SECRETARIA el oficio respectivo, comunicando que cancela el oficio circular No. 125 de diciembre 18 del 2018.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

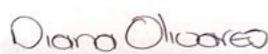
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1accbe18e280d78b43cfecb37d304e832f4fb5b16fa5f9ed8ab94cf3f894f8d0**

Documento generado en 17/03/2021 10:35:53 PM

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN</p> <p>Estado Electrónico No. <u>044</u>.</p> <p>El anterior auto se notifica hoy <u>18 de marzo de 2021</u> a las 7:00 A.M.</p> <p> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaría</p>

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec648811e41413ada40f39914a639b84dc2628131be9e0abfb6322c6f38e3ff9**

Documento generado en 18/03/2021 06:39:17 AM